

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0.
DDO. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037-013-6.
RAD. No. [20001 31 03 001 2021 00013 00](#).
*LINK TRANSITORIO PROCESO RESERVADO

ADMÍTASE la demanda declarativa verbal promovida por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0 contra LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.002.400-2.

Désele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P., y en lo que fuere aplicable en la forma establecida en el Decreto 806 del 2020.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la firma JURILEX S.A.S., quien obra por intermedio del abogado JHON JAIRO DÍAZ CARPIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBTA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 12 el día 24- feb -2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

J. I. C. R.
Proyectó: S. C. P. C